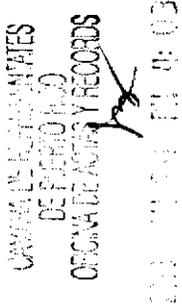


ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria



**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 1357**

**INFORME POSITIVO**

24 de enero de 2018

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía; previo estudio y consideración del P. de la C. 1357, recomienda su aprobación, con las enmiendas consignadas en el entirillado electrónico.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1357 tiene como objetivo enmendar el inciso (g) del Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a los fines de establecer la obligación de que los Códigos de Construcción a ser utilizados dentro de la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico, deben ser revisados cada tres (3) años, a partir de la fecha de adopción. Para crear el Comité de Revisión de Códigos de Construcción y establecer su composición.

El paso del Huracán María por Puerto Rico dejó un cuadro desolador para nuestro país. Lo vientos de más de 150 millas por hora que se registraron durante este fenómeno atmosférico causó el colapso del sistema eléctrico de Puerto Rico, las comunicaciones, daños en las carreteras y pérdida de viviendas y comercios, entre otros desastres. En fin, se evidenció la necesidad impostergable de fortalecer la infraestructura de nuestra Isla.

Hoy día nuestro país se rige por el *Puerto Rico Building Code*, adoptado en el 2011. Dicho código, a su vez, adoptó la familia de códigos del *International Code Council*, enmendando ciertas partes de los mismos para atemperarlos a las condiciones nuestra condición física y geográfica.

Para realizar el proceso de adopción del Código de Construcción de 2011, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) emitió la Orden Administrativa OGPe 2011-7 mediante el cual creó un comité de revisión de códigos de construcción. Este comité estuvo compuesto por los diferentes grupos profesionales de la industria de la construcción y por las agencias gubernamentales que intervienen en estos procesos, tales como la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Junta de Planificación, entre otros.

Al momento de adoptarse el código en el 2011, el mismo contenía las mejores prácticas y disciplinas que garantizaban la seguridad, estabilidad, salud y bienestar de nuestros ciudadanos. Además, dicha orden establecía que los códigos de construcción deberían ser revisados cada tres (3) años, a partir de la fecha de adopción. Esto supone que el código que está vigente actualmente se tenía que haber revisado en el 2014. No obstante, esta revisión nunca se llevó a cabo, según lo ordenado. Lo anterior significa que en Puerto Rico no se revisa los Códigos de Construcción hace seis (6) años, tres (3) años más que lo establecido en la Orden Administrativa OGPe 2011-7.

Luego del paso del Huracán María, y ante las amenazas de otros fenómenos naturales a los que estamos expuestos, es obligatorio repensar la política pública que nos rige. Es menester el que le demos fortaleza a aquellas iniciativas que ayudarnos a construir un país más estable y seguro para la ciudadanía. Es de esta forma que cumplimos con nuestra obligación de proteger el bienestar de nuestra gente.

El otorgar fuerza de Ley a que los códigos de construcción tengan que revisarse por las agencias pertinentes y los profesionales en la industria de la construcción dentro de un término razonable de tiempo, nos da mayor confianza en que la inversión que hagamos en nuestra infraestructura sea una más sólida y segura ante la eventualidad de desastres naturales.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 1357 surge gracias al análisis y estudio que realizó la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 243, de la autoría del representante Hon. Luis Pérez Ortiz.

La R. C. de la C. 243 ordenaba a la Junta de Planificación a revisar el Código de Construcción vigente y adoptar uno nuevo, de ser necesario. Lo anterior surge como consecuencia del paso del Huracán María por nuestra Isla, cuyos vientos registraron más de 150 millas por hora. Ante la destrucción de gran parte de nuestras estructuras, se entendió necesario ordenar a la Junta de Planificación a revisar el Código de Construcción de Puerto Rico. De este modo podríamos asegurar un código que este atemperado a lo que podría ser una nueva realidad atmosférica para Puerto Rico.

Para la evaluación de la R. C. de la C. 243, la Comisión realizó dos vistas públicas, a las cuáles comparecieron los siguientes:

- Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe")
- Junta de Planificación ("Junta"),
- Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE")
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ("AAA")
- Asociación de Constructores de Hogares ("ACH")
- Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico ("CIAPR")
- Colegio de Arquitectas y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico ("CAAPR")
- Profesor Elio Martínez, quien es Catedrático de la UPR y Director del Taller de Diseño Comunitario de la Escuela de Arquitectura de la UPR
- Profesor Edwin Quiles, Arquitecto y Fundador del Taller de Diseño Comunitario de la Escuela d Arquitectura de la UPR

La R. C. de la C. 243 tuvo el respaldo de todos los comparecientes que asistieron a las vistas públicas. Todos y cada uno de ellos, en representación del sector público y privado, reconocieron la importancia de que Puerto Rico cuente con un Código de Construcción atemperado a los códigos vigentes, y que tenga como norte que estos códigos son diseñados para salvar vida, no solamente estructuras.

Hubo un reconocimiento entre los presentes sobre la necesidad de una actualización de los códigos de construcción. Explicaron que nuestro país no puede quedarse rezagado en los criterios técnicos para el diseño, construcción y operación de las edificaciones. Se debe tomar ventaja de los desarrollos de sistemas de análisis y avances de la tecnología para realizar edificaciones resistentes, sustentables y eficientes. El aumento y severidad de los cataclismos naturales asociados a cambios climáticos o cualquier mecanismo con efectos en el ambiente debe ser razón suficiente para justificar la actualización de los códigos.

Durante la discusión sobre la importancia de que el Gobierno asuma su responsabilidad en cuanto a la revisión de los códigos, surgieron dos asuntos importantes: 1) es la OGPe, y no la Junta, quien tiene la facultad de hacer la referida revisión 2) por Orden Administrativa se supone que estas revisiones se hagan, por lo menos, cada tres (3) años.

La OGPe, así como la Junta, aclararon a esta Comisión que la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma de Permisos de Puerto Rico", establece como política pública que la OGPe es el ente con la facultad de revisar los códigos de construcción vigentes.

En el 2011 la OGPe aprobó el Reglamento 7965 mediante el cual se adoptó un nuevo Código de Construcción en Puerto Rico. Dicho reglamento, conocido como el Puerto Rico Building Code ("PRBC") adoptó la familia de códigos modelos del *International Code Council* ("ICC"), enmendando ciertas partes de los mismos para atemperarlos a las condiciones físicas y geográficas de nuestra Isla. Estos códigos sustituyeron el Código de Construcción vigente hasta ese entonces, el cual era el *Uniform Building Code* de 1997. Para realizar este proceso, la OGPe emitió la Orden Administrativa 2011-07 mediante el cual creó un comité de revisión de códigos de construcción. Este comité estuvo compuesto por los diferentes grupos profesionales de la industria de la construcción y por las agencias gubernamentales que intervienen en el proceso.

Al momento de la adopción del PRBC, el mismo contenía las mejores prácticas de la ingeniería, la planificación, la arquitectura y otras disciplinas que garantizaban la seguridad, estabilidad y salud de nuestros ciudadanos. Además, la Orden Administrativa 2011-7 establecía que los códigos de construcción deberían ser revisados cada tres (3) años, contados a partir de la fecha de adopción. Esto significa que en el 2014 había una obligación por parte del Gobierno de Puerto Rico de comenzar una revisión del PRBC para posibles enmiendas. No obstante, esta importante gestión no se completó, con la consecuencia de un código que no se ha revisado hace seis (6) años.

A raíz de las vistas públicas de la R.C. de la C. 243, y de las serias preocupaciones presentadas por esta Comisión y los demás deponentes, la OGPe emitió la Orden Administrativa 2017-10 (enmendada por la Orden Administrativa 2017-11) para constituir el "Comité para la Adopción y Revisión del Código de Construcción". Esta Orden dispone sobre la composición del Comité, la cual esta Comisión acoge como enmienda al P. de la C. 1357, y sobre la obligación de revisión de los códigos cada tres (3) años. Entendemos que la composición del comité, adoptada por esta Comisión como enmienda, cumple cabalmente con la representación que debe tener el sector público como privado en esta importante gestión.

En cuanto a los trabajos de este comité, la OGPe indicó en vista pública sobre el P. de la C. 1357 que ya habían sostenido una reunión con varios miembros del grupo. La meta es que se cumpla con una agenda de reuniones llevadas a cabo todos los martes, hasta que se produzca la revisión completa, o por partes más importantes, del Código.

No obstante lo anterior, y antes de la Orden Administrativa OGPe 2017-10, la OGPe y la Junta indicaron que se han reunido con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ("FEMA"), a través de su división de mitigación de riesgos, con el propósito de discutir y establecer posibles estrategias y medidas de mitigación contra desastres naturales, entre estas se encuentra posibles enmiendas a los Códigos, de ser necesario. FEMA ha constituido lo que se conoce como el "*Mitigation Assesment Team*", el cual se encuentra en el proceso de evaluar diferentes estructuras y el comportamiento que tuvieron las mismas durante el paso del huracán María. Luego de esto se emitirá un

informe técnico con recomendaciones. De la OGPe entender que es necesario adoptar alguna recomendación por el mecanismo de emergencia, así lo hará en lo que se culmina con el proceso de revisión del Código.

Por otro lado, el CIAPR y el CAAPR se encuentran evaluando en este momento el *International Building Code* ("IBC") 2018, que es un compendio de códigos que produce el ICC, a través de sus peritos en las distintas áreas recogidas en el PRBC. Revisiones previas al IBC, que aún no se han adoptado en Puerto Rico, ya han incorporado la revisión del *American Society of Civil Engineers* (ASCE) 7-10. En consecuencia, se aumentó el requisito mínimo de diseño de carga de vientos y la velocidad estipulada para el mapa aplicable a Puerto Rico entre 170 a 180 millas por hora. En el IBC 2018, se adopta el ASCE-7-16, pero el mapa de vientos refleja valores similares al ASCE 7-10, para nuestra Isla, por lo cual no se anticipa un cambio mayor.

La AEE también interesa que se enmiende el PRBC para incluir la versión del *National Electrical Code* (NEC) del 2014. Alegan que, aunque OGPe preparó un borrador, no se llegó a completar el proceso de reglamentación.

Durante las vistas públicas surgieron otras necesidades y comentarios que reflejan la importancia de que las agencias concernientes y las organizaciones especializadas en estos temas se reúnan y se beneficien del *expertise* y de las experiencias de cada uno. Un ejemplo de lo anterior es la problemática que aparenta ser las construcciones informales en Puerto Rico y la falta de fiscalización adecuada, y de una solución real, por parte del Gobierno. Se discutió el riesgo que estas construcciones representan para la vida y seguridad de las personas en cuanto a que nos hacemos de la vista larga, u se otorgan los correspondientes permisos, cuando se construye en zonas inundables o de alto riesgo de deslizamiento.

Somos de la opinión que estos temas, y otros temas relacionados, son de suma importancia y que tienen ser tratados con la debida frecuencia en bienestar de nuestros ciudadanos.

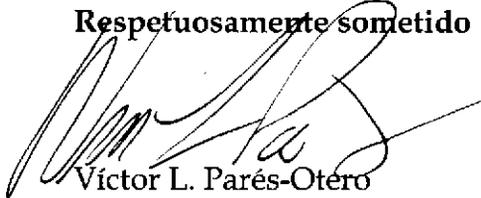
Durante las vistas públicas de la R. C. de la C. 243 expresamos nuestra intención de dar fuerza de ley a la revisión de los códigos de construcción cada tres (3) años, como mínimo, por ser un tema de alto interés público luego del paso del huracán María. No podemos permitir que esta importante obligación caiga en oídos sordos, y que se ponga en riesgo la seguridad de nuestro país.

El P. de la C. 1357, el cual fue objeto de una vista pública, refleja esa intención. El mismo recibió el apoyo de la OGPe y la Junta de Planificación.

## CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía; previo estudio y consideración del P. de la C. 1357, recomienda su aprobación, con las enmiendas consignadas en el entirillado electrónico.

**Respetuosamente sometido**



Víctor L. Parés-Otero

Presidente

Comisión de Desarrollo Económico,  
Planificación, Telecomunicaciones,  
Alianzas Público Privadas y Energía

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

18va. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1357

4 DE DICIEMBRE DE 2017

Presentado por los representantes *Parés Otero, Pérez Ortiz y Márquez Lebrón*

Referido a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones,  
Alianzas Público Privadas y Energía

LEY

Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a los fines de establecer la obligación de que los Códigos de Construcción a ser utilizados dentro de la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico, deben ser revisados cada tres (3) años, a partir de la fecha de adopción. Para ~~establecer~~ crear el Comité de Revisión de Códigos de Construcción, y establecer su composición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paso del Huracán María por Puerto Rico dejó un cuadro desolador para nuestro país. Lo vientos de más de 150 millas por hora que se registraron durante este fenómeno atmosférico causó el colapso del sistema eléctrico de Puerto Rico, las comunicaciones, daños en las carreteras y pérdida de viviendas y comercios, entre otros desastres. En fin, se evidenció la necesidad impostergable de fortalecer ~~toda nuestra~~ la infraestructura de nuestra Isla.

~~En la actualidad rige en~~ Hoy día nuestro país se rige por el Puerto Rico Building Code, el ~~eual fue~~ adoptado en el 2011. Dicho código, a su vez, adoptó la familia de códigos del International Code Council (ICC), enmendando ciertas partes de los mismos para atemperarlos a las ~~condiciones~~ nuestra condición físicas y geográficas ~~de nuestra isla .~~

Para realizar el proceso de adopción del Código de Construcción de 2011, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) emitió la Orden Administrativa OGPe 2011-7 mediante el cual creó un comité de revisión de códigos de construcción. Este comité estuvo compuesto por los diferentes grupos profesionales de la industria de la construcción y por las agencias gubernamentales que intervienen en el éstos procesos, tales como la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Junta de Planificación, entre otros.

Al momento de adoptarse el código en el 2011, el mismo contenía las mejores prácticas y disciplinas que garantizaban la seguridad, estabilidad, salud y bienestar de nuestros ciudadanos. Además, dicha orden establecía que los códigos de construcción deberían ser revisados cada tres (3) años, a partir de la fecha de adopción. Esto supone que el código que está vigente actualmente se tenía que haber revisado en el 2014. No obstante, esta revisión ~~no nunca se llevó a cabo, según lo ordenado. por lo cual estamos Lo anterior significa que en Puerto Rico no revisa los Códigos de Construcción hace seis (6) años, atrasados en la revisión del código tres (3) años más que lo establecido en la Orden Administrativa OGPe 2011-7.~~

Luego del paso del Huracán María, y ante las amenazas de otros fenómenos naturales a los que estamos expuestos, es obligatorio repensar la política pública que nos rige. Es menester el que le demos fortaleza a aquellas iniciativas que ayudarnos a construir un país más estable y seguro para la ciudadanía. Es de esta forma que cumplimos con nuestra obligación de proteger el bienestar de nuestra gente.

El ~~darle~~ otorgar fuerza de Ley a que los códigos de construcción tengan que revisarse por las agencias pertinentes y los profesionales en la industria de la construcción dentro de un término razonable de tiempo, nos da mayor confianza en que la inversión que hagamos en nuestra ~~infraestructura~~ infraestructura gubernamental y personal sea una más sólida y segura ante la eventualidad de desastres naturales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se enmienda el inciso (g) del Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto
- 3 Rico", para que lea como sigue:
- 4 "Artículo 2.3- Facultades, deberes y funciones
- 5 (a) ...
- 6 ...

1 (g) Establecer toda estructura organizacional, según establece esta Ley y que  
2 fuere necesaria para el adecuado funcionamiento de la Oficina de  
3 Gerencia y Permisos, incluyendo el compartir recursos o componentes  
4 administrativos con aquella Agencia con la que el Director Ejecutivo  
5 llegue a un acuerdo, siempre que fuere posible, y adoptar y mantener los  
6 Códigos de Construcción a ser utilizados dentro de la jurisdicción del  
7 Gobierno de Puerto Rico, *los cuales tendrán que ser revisados, mínimo, cada*  
8 *tres (3) años, contados a partir de la fecha de adopción.*

9 *La revisión de los referidos Códigos de Construcción deberá llevarse a cabo por el*  
10 *Comité de Revisión de Códigos de Construcción, el cual será dirigido por el*  
11 *Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Permisos, y tendrá representación,*  
12 *como mínimo, de las siguientes agencias: Autoridad de Energía Eléctrica,*  
13 *Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Junta de Planificación, Junta*  
14 *Reglamentadora de Telecomunicaciones, Departamento de Transportación y*  
15 *Obras Públicas, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Comisión de Servicio*  
16 *Público, Oficina Estatal de Política Pública Energética, Cuerpo de Bomberos y la*  
17 *Junta de Calidad Ambiental. El Comité también contará con la participación de*  
18 *~~aquellas organizaciones o asociaciones reconocidas y relacionadas a la ingeniería,~~*  
19 *~~arquitectura, agrimensura y construcción, entre otros Colegio de Ingenieros y~~*  
20 *Agrimensores de Puerto Rico, Colegio de Arquitectas y Arquitectos Paisajistas de*  
21 *Puerto Rico, Asociación de Contratistas Generales, la Asociación de*  
22 *Constructores de Hogares de Puerto Rico y cualquier otra agencia, organización o*

1 entidad profesional que el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de  
 2 Permisos entienda pertinente para los trabajos de revisión . El Presidente Los  
 3 presidentes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y el Presidente del  
 4 Senado de Puerto Rico, así como los directores ejecutivos de la Asociación y de la  
 5 Federación de Alcaldes, tendrán la facultad de nombrar a una persona, cada uno,  
 6 para que forme parte de este comité.

7 El Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos podrá emitir ordenes  
 8 administrativas, reglamentos o cualquier comunicación necesaria para cumplir  
 9 con lo aquí establecido.

10 (h) ...

11 Sección 2.-Separabilidad

12 Si cualquier sección, artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o  
 13 parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal  
 14 competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las  
 15 restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

16 Sección 3.-Supremacía

17 Esta Ley reemplaza cualquier Ley, reglamento o carta circular incompatible con  
 18 sus disposiciones.

19 Sección 4.-Vigencia

20 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.